



Palmira, 30 de agosto de 2023

TRD 130.21.1-1079

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira

Radicado. 765204003006202200225-00
Demandado. GRUPO RAMIREZ Y BEJARANO SAS
Demandante. M.P.V. MADERA PLSATICA DEL VALLE

Cordial Saludo,

En respuesta a su Oficio No. 1596 de 19 de julio de 2023, por medio del cual decretan el embargo de las acciones y razón social de la sociedad GRUPO RAMIREZ Y BEJARANO SAS.

Procedemos a archivar su Oficio, toda vez que esta Entidad no es competente para registrar embargos sobre la razón social y acciones de una sociedad. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.3.6.1 y 1.3.6.6 del capítulo primero de la Circular Externa de 25 de abril de 2022 emitida por la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente,

MABEL VIVIAN GÓMEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Jurídica